

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022
(19 de enero)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asigna treinta y seis (36) subsidio departamental complementario al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022
(19 de enero)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asigna treinta y seis (36) subsidio departamental complementario al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "*Asignación para la inversión Regional*".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022
(19 de enero)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asigna treinta y seis (36) subsidio departamental complementario al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico”* señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022
(19 de enero)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asigna treinta y seis (36) subsidio departamental complementario al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 202000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, cita que *“los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”*. Para la asignación del subsidio complementario departamental, se realiza en el marco del Programa Mi Casa.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022
(19 de enero)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asigna treinta y seis (36) subsidio departamental complementario al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **treinta y seis (36)** subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	594216	1043584118	LUIS FERNANDO	LOBO SERNA	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
2	653699	1129503262	RODRIGO ALBERTO	GONZALEZ SANABRIA	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
3	772636	32608396	VENUS MARIA	NAISSIR MORALES	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	BCSC
4	792484	32724268	NURIS	BOIGA VARGAS	BARANOA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
5	813820	72051134	YOVANNY DE JESUS	JIMENEZ POLANCO	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
6	823716	79619835	WILMAN CAMILO	ARIAS RODRIGUEZ	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
7	835132	1140852844	DEIVIS	ANGARITA HERNANDEZ	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
8	877527	1143131310	JOSE LUIS	MERIÑO ALMANZA	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
9	890438	1042999400	CHARLLY JOSE	FONSECA MUÑOZ	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
10	893483	32848665	MARGARITA MARIA	NIÑO DE LA HOZ	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
11	902040	1081000358	JANETH PATRICIA	BLANCO MARTINEZ	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
12	910398	1043016785	ADRIANA MARCELA	CABALLERO MEJIA	SABANALARGA	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
13	914082	1044421720	JAIR	VILLEGAS ROJAS	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
14	927788	1043002728	AMALIN ISABEL	JANNETE SARMIENTO	SABANALARGA	\$ 6.359.682	BCSC
15	934125	1001867526	HENER DAVID	BERMEJO REBUelta	SABANALARGA	\$ 6.359.682	BBVA COLOMBIA
16	937609	1234094695	OMAR JESUS	CICCARIELLO JIMENEZ	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
17	938179	50572948	IRIS MARIA	LEMONS CABRIA	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
18	944402	1043025619	KILENA MARGARITA	DIAZ TRILLO	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
19	945603	1043021688	FERNANDO ANTONIO	SANCHEZ BARRAZA	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
20	948344	49609039	YINA PAOLA	REDONDO	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022
(19 de enero)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asigna treinta y seis (36) subsidio departamental complementario al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
				BARRETO			
21	948731	1143235597	LUIS CARLOS	DIAZ HUERTAS	BARANOA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
22	951086	1048217348	JUAN CARLOS	BETTER NATERA	BARANOA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
23	955537	1048207730	ANGEL JUAN	FERRER GOENAGA	BARANOA	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
24	961671	1043669645	ROBERTO CARLOS	MACIAS MIRANDA	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1129520794	YUSETTY JOHANA	ROMERO LEON	SABANAGRANDE		
25	963044	72271806	ARMANDO DAVID	CASTRO FLOREZ	MALAMBO	\$ 6.359.682	BCSC
26	963866	1042347251	CLAUDIA PATRICIA	GOMEZ CERVANTES	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
27	968424	32775410	BENIS ANTONIA	YEPEZ SALAZAR	SABANALARGA	\$ 6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		72216913	MANUEL	CASTAÑEDA CASTRO	SABANALARGA		FONDO NACIONAL DE AHORRO
28	969871	44191634	YULIETH PAULINE	GAMARRA BARRIOS	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
29	973259	22648602	LUZ MARINA	BLANCO GOMEZ	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
		72336503	JOSE LUIS	CASTELLAR MARQUEZ	SABANAGRANDE		DE BOGOTA
30	974788	22637819	BEATRIZ ELENA	DURAN CASTELLANOS	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
		3757279	ISMAEL	BOLAÑO CERA	SABANALARGA		DE BOGOTA
31	975636	44190062	MARTHA ELODIA	GUZMAN GAMARRA	SABANALARGA	\$ 6.359.682	FONDO NACIONAL DE AHORRO
32	975637	1042997188	JHONATAN DE JESUS	CABARCAS AVILA	SABANALARGA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
33	982475	1042349082	YESENIA MARIA	VISBAL WILCHES	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
34	983095	32832056	DORIS HELENA	PEREZ GUZMAN	BARANOA	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
		72015009	VIRGILIO ANTONIO	ACOSTA NIETO	BARANOA		DE BOGOTA
35	987266	1235247435	JOANA MARLYN	GALOFRE MORALES	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
		80102566	ORLANDO ENRIQUE	SEPULVEDA CORONELL	SABANAGRANDE		DE BOGOTA
36	989315	1046818822	CESAR ALFREDO	TORO REDONDO	BARANOA	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA

Artículo 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2022
(19 de enero)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asigna treinta y seis (36) subsidio departamental complementario al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Por conducto de la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, notifíquese el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Por conducto de la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, comuníquese el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona